



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL
BALMACEDA DOCE QUINCE**

EXENTA N°

2419 07.07.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; memorandos N° 25.3/1368, N° 25.3/1482 y N° 25.3/1530, todos de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 09, 23 y 30 de junio de 2014 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**CONSEJO**", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con los numerales 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el CONSEJO cuenta con un Programa denominado Escuelas de Rock, que tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a bienes y servicios culturales y de formación.

Que, de acuerdo al artículos 1° y 4° de los Estatutos de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento. Asimismo, tiene por misión ofrecer a jóvenes de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las artes visuales, música, danza, literatura y artes audiovisuales.

Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente al Consejo, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2014, incluidas las acordadas

mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2014; en las Resoluciones N° 268 de 2013, y N° 158 de 2014, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, de fecha 18 de junio de 2014, que es del siguiente tenor:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 18 de junio de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional doña **Lilia Concha Carreño** ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "**el CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, R.U.T. N° 73.108.000-3, representada por su Director Ejecutivo don **Felipe Mella Morales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**BALMACEDA ARTE JOVEN**" o la "**CORPORACION**", se celebra el siguiente **convenio de colaboración**:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3° Que, de acuerdo al artículos 1° y 4° de los Estatutos de la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de



perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promuevan actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.

- 4° Que, por su parte, la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven tiene por misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura y Artes Audiovisuales;
- 5° Que el **CONSEJO**, cuenta con un Programa Nacional denominado Escuelas de Rock, que tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a bienes y servicios culturales y de formación;
- 6° Que, la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente al **CONSEJO**, recursos destinados a financiar, según lo dispuesto en la Glosa 09, todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales;
- 7° Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes suscribieron un Convenio y desarrollaron durante el año 2013 el proyecto denominado "Escuela Metropolitana de Música", con una buena evaluación de sus resultados.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos en materia de acciones de fomento, desarrollo, difusión, y promoción de las artes, especialmente en el ámbito de la música, las partes, han formado una alianza que ha permitido contribuir en la formación de nuevas audiencias y músicos chilenos, generando un escenario idóneo para la inclusión de los proyectos liderados por nuevos creadores, como el acceso y la participación de la comunidad en iniciativas artístico culturales.

En este contexto, el Consejo y la Corporación acuerdan ejecutar durante el 2014, la segunda versión del proyecto "**Escuela Metropolitana de Música**", que reúne las siguientes iniciativas:

Programa Liberando Talento: Proceso de acción social en formación artística musical, ejecutado por las partes en recintos penales y desarrollado de manera colaborativa con el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, cuyo fin es apoyar los procesos de mejoramiento de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, favoreciendo las capacidades de reinserción social de la población penal, a través de espacios de creación y expresión artísticos, musicales y culturales.

Plataforma Radial Ritmo Perfecto: Programa radial cuyo fin es la difusión, promoción, apoyo y rescate del patrimonio de la música popular y el Rap Chileno, la Cultura Hip Hop y las expresiones urbanas de nuestro país, propiciando espacios y procesos participativos para los jóvenes que buscan en la música una forma de vida y de expresión cultural.

SEGUNDO. En este marco, las partes contraen las siguientes obligaciones:

I. Compromisos de "BALMACEDA ARTE JOVEN":

- a) Colaborar al desarrollo de las actividades, poniendo a disposición de su ejecución, una oficina para el trabajo de gestión y ejecución de actividades a cargo de los funcionarios del Programa Escuelas de Rock, una sala de ensayo para el trabajo formativo, apoyo y asesoría a músicos y bandas de la red Escuelas de Rock, un profesional del área psicosocial para el apoyo y respaldo de las actividades desarrolladas por el Programa Liberando Talento, insumos técnicos, el uso de sus dependencias, salas de ensayo, 200 horas de estudio de sonido y 100 horas de estudio audiovisual para el desarrollo de los procesos de pre producción, producción y post producción de la Plataforma Radial Ritmo Perfecto y Programa Liberando Talento, aporte que se estima por las partes en \$20.000.000.-(veinte millones) de pesos.
- b) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades materia de este convenio.



II. Compromisos de "EL CONSEJO":

- a) Colaborar en el desarrollo de las actividades, asumiendo el costo de la contratación del equipo de profesores de la música chilena, para la realización de los procesos formativos, encuentros musicales significativos motivacionales y la contratación de servicios de producción general para la elaboración del material y obras audiovisuales, la ejecución de las actividades socioeducativas y socioculturales del Programa Liberando Talento.
- b) Colaborar en el desarrollo de las actividades, asumiendo el costo de la contratación de servicios profesionales para la producción general, ejecución y realización de los procesos de grabación, edición, mezcla y masterización de sesiones en estudio y en vivo, contratación de artistas, contratación de señal de radio en frecuencia modulada y la gestión de insumos técnicos y requerimientos necesarios para la ejecución de la Plataforma Radial Ritmo Perfecto.
- c) El aporte se estima por las partes en \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) y será transferido para su ejecución a la Corporación.
- d) Realizar las gestiones institucionales ante el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, para conseguir todas las autorizaciones, apoyo técnico y logístico para materializar la implementación de "Liberando Talento" en su 3° versión, en un Centro Penitenciario de la Región Metropolitana.

TERCERO

La ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera del presente acuerdo tendrá un costo total que se estima por las partes en \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) los que serán aportados por Balmaceda Arte Joven y el Consejo en la proporción indicada en la cláusula anterior.

Los recursos dispuestos por el Consejo para el desarrollo de las actividades, serán transferidos a Balmaceda Arte Joven en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la entidad, el correspondiente "Recibo" al momento de su recepción.

CUARTO

Balmaceda Arte Joven deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo un Informe de Actividades que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO el 30 de enero de 2015.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo y la aprobación de la Rendición de Cuentas, se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por Balmaceda Arte Joven ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 –"Ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) y copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que



se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

- b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
- b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por Balmaceda Arte Joven, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - Balmaceda Arte Joven deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO y el logo del Programa Escuelas de Rock.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “**Programa Escuelas de Rock, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el Programa Escuelas de Rock en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Tanto **BALMACEDA ARTE JOVEN** como el **CONSEJO** podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

SEXTO

El presente instrumento mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del último informe de actividades y de la rendición de cuentas de **BALMACEDA ARTE JOVEN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

SEPTIMO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

La personería de doña **Lilia Concha Carreño** en su carácter de Subdirectora Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en las Resoluciones N° 268, de 2013, y N° 158, de 2014, ambas del Consejo, y la de don **Felipe Mella Morales** en su calidad de representante de **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** consta de escritura pública de fecha 24 de Septiembre de 2007 otorgada ante Notario Público Félix Jara Cadot, ambos documentos que no se insertan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

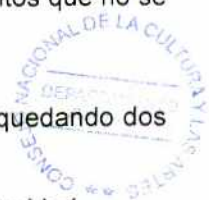
NOVENO

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de **BALMACEDA ARTE JOVEN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FELIPE MELLA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.713 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, por un monto de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS

Resol. N° 04/480

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Av. Presidente Balmaceda N° 1215, Santiago.